



## SUPERINTENDENCIA DE PROTECCIÓN DEL AHORRO BANCARIO

Montevideo, 26 de octubre de 2007

### CIRCULAR N° 16

*Ref:* BANCOS Y COOPERATIVAS DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA - Reglamentación del Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios. Recaudación de aportes.

Se pone en conocimiento de los bancos y cooperativas de intermediación financiera que la Comisión de Protección del Ahorro Bancario, por Acuerdo N° 2007/014 de 25 de octubre de 2007, resolvió modificar el artículo 10 de la Circular N° 11, numerada por Circular N° 15 de fecha 1 de junio de 2007, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**Artículo 10. RECAUDACIÓN DE LOS APORTES.** Los aportes serán abonados mediante depósitos en las cuentas en moneda nacional y en moneda extranjera que a tales efectos dispone la Superintendencia de Protección del Ahorro Bancario en el Banco Central del Uruguay, a nombre del Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios. El pago se realizará en doce mensualidades consecutivas venciendo cada una de ellas a la hora 14:00 del último día hábil de cada mes.

**JOSÉ A. LICANDRO**  
Presidente  
Comisión de Protección  
del Ahorro Bancario

2005/1840